



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Web: www.municañete.gob.pe



**ORDENANZA N° 001-2014-MPC**

Cañete, 15 de enero del 2014.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**Visto**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero del presente año, el Proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico sobre aprobación del Reglamento de Procedimientos de Clausura Transitoria, Temporal o Definitiva de establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o de Servicios, en la jurisdicción de San Vicente de Cañete;

**CONSIDERANDO;**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y económico de su circunscripción. En tal sentido, deben realizar un conjunto de acciones destinadas a brindar un ambiente adecuado al ciudadano que garantice su integridad moral, psíquica y física, las cuales encuentren su sustento entre otras, en las facultades asignadas a las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos.

Que, como resultado de las labores de fiscalización llevada a cabo por la Administración Municipal en diversos establecimiento, se ha verificado que sus conductores o titulares vienen infringiendo diversas normas de competencia municipal, por la comisión de una serie de infracciones de carácter administrativo, las cuales vienen ocasionando se pongan en grave riesgo la vida, salud é integridad física de los vecinos de nuestra jurisdicción, por lo es necesario emitir una norma que disponga la protección y adopción de medidas de prevención ante el acaecimiento de éstos sucesos.

Que, conforme a lo aprobado por la Ordenanza N° 042-2012-MPC de fecha 27.12.12 y publicado el 26.03.13 en el Diario Oficial El Peruano y R.A. N° 221-2013-AL-MPC de fecha 18.07.13, es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento y otras Autorizaciones Municipales.

Que, estando a lo señalado en el Artículo 12° de la Ley N° 26979 que aprueba el Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento, dispone que los actos administrativos pueden ser ejecutados coactivamente y el Artículo 13° de la Ley N° 28165, norma la facultad de ejecutar vía medida cautelar previa disposición de la entidad ejecutante, cuando esté en peligro la salud, la higiene o la seguridad pública, así como en los casos que se vulnere las normas de urbanismo y zonificación".

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddecañete.gob.pe](http://www.municipalidaddecañete.gob.pe)

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 001 -2014-MPC

Que, mediante Ordenanza N° 017-2013-MPC se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano-2012-2021 de la Ciudad de San Vicente de Cañete, y con ella el Plano de Zonificación-Compatibilidad de Uso, conforme a lo establecido en el Art. 30° del D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, publicada el 25.05.13 en el Diario Oficial El Peruano.

Que, de acuerdo al Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se ha establecido que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento genera las sanciones correspondientes; sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, entre otras.

Que, asimismo el Artículo 49° de la norma acotada indica que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimiento o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario o preconicen actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres; concordante con el Artículo 26° del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N° 013-2003-MPC y su modificatoria Ordenanza N° 020-2003-MPC.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32° del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, establece que la autoridad municipal procederá a aplicar el decomiso de los productos que constituyan peligro contra la vida o la salud o cuando estos bienes atenten contra la moral y las buenas costumbres.

Que, de acuerdo al Inciso 146.1 del Artículo 146° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, señala que iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Ordenanza N° 013-2003-MPC que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones y su modificatoria Ordenanza N° 020-2003-MPC; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 001 -2014-MPC

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE CLAUSURA TRANSITORIA, TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS EN LA JURISDICCION DE SAN VICENTE.**

**ARTICULO 1.-APRUEBESE** el Reglamento de Procedimientos de Clausura Transitoria, Temporal o Definitiva de los establecimientos comerciales, Industriales y/o de Servicios, que consta de dos Títulos, Once Artículos y Seis Disposiciones Finales que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2.-MODIFIQUESE** el Artículo 27° del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, debiendo decir: La sanción de Clausura Transitoria, Temporal o Definitiva será establecida mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico debiendo existir Acta de Constatación y de ser necesario informe de carácter técnico y legal.

**ARTICULO 3°-** Establézcase la Clausura Transitoria o Temporal a todo establecimiento comercial, industrial y/o de servicio en los siguientes casos;

- No cuenten con Autorización Municipal de Funcionamiento,
- No cuenten con Informe Técnico Favorable de Defensa Civil ya sea local y/o de Defensa Civil Regional,
- Cuando permitan el ingreso de menores de edad a establecimientos donde les sea prohibido,
- Cuando expendan licores a menores de edad,
- Cuando los infractores permitan que su establecimiento comercial continúe abierto después de las 2.00 a.m.

Esta acción en Procedimiento Cautelar será ejecutada por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Comercialización, Policía Municipal de forma inmediata al momento de constatarse la infracción, debiendo levantarse el Acta de Constatación debidamente motivada y con la presencia de las autoridades y funcionarios competentes, remitiendo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, para que mediante Resolución ratifique el Acta de Constatación señalando el tiempo de Clausura del local.

**ARTICULO 4°.-**Dispóngase dentro de la Zona Urbana de San Vicente de Cañete, la Clausura Definitiva a los establecimientos dedicados a prostíbulos clandestinos, y/o de actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres debidamente constatados, asimismo cuando se detecte que los locales de Venta de Productos Agroquímicos, Insumos Agrícolas, Insecticidas y afines sean utilizados como Depósitos, a los establecimientos dedicados al almacenamiento y venta de materiales de reciclaje y/o desecho de chatarra, camales clandestinos, venta de estupefacientes, criaderos de animales, que se ubiquen en el centro urbano de la Ciudad, trasgrediendo normas municipales vigentes.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddelcañete.gob.pe](http://www.municipalidaddelcañete.gob.pe)

///...

Pág. 04

Ordenanza N° 001 -2014-MPC

**ARTICULO 5°.-DISPONGASE** que los establecimientos que han sido clausurados definitivamente no podrán volver a funcionar en el mismo giro comercial o afines, bajo percibimiento de ser denunciado penalmente, el propietario o el arrendatario, según sea el caso.

**ARTICULO 6°.-AUTORICESE** a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la aplicación de la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7°.-DEROGUESE** todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 8°.-ENCARGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, así como a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y a la Oficina de Ejecutoría Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



*Montoya*  
**Lic. MARÍA M. MONTOYA CONDE**  
**ALCALDESA**

Municipalidad Provincial de Cañete



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddecañete.gob.pe](http://www.municipalidaddecañete.gob.pe)

**REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE CLAUSURA TRANSITORIA, TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS.**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- Objetivo y Fines**

**OBJETIVO:**

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el procedimiento administrativo sancionador a seguir para la imposición y ejecución de la Sanción de Clausura Transitoria Temporal o Definitiva, impuesta a establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios.

Asimismo la intervención municipal tiene entre otros objetivos adicionales la constatación, sobre la base de documentos e inspecciones municipales si los conductores o titulares de los establecimientos cumplen con las normas de competencia municipal, asimismo si dichos locales reúnen las condiciones necesarias para garantizar la vida, seguridad, salubridad y calidad ambiental de las personas, que hace uso de las mismas.

**FINALIDADES:**

Alcanzar un alto grado de protección de las personas y del medio ambiente en su conjunto y de ésta manera la autoridad municipal garantice la calidad de vida, mediante la utilización de instrumentos legales necesarios que permiten prevenir, minimizar, corregir y control los posibles daños que pudieran ocasionar el funcionamiento de establecimientos donde se desarrollan actividades económicas sometidas al control municipal, de tal forma que sea compatible el interés privado con el general.

Buscar la eficiencia de la Administración Municipal en la ejecución de las Resoluciones Administrativas, por las que se imponen las sanciones de Clausura Transitoria y/o Temporal o Definitivas.

**1) ARTICULO 2°.-Definiciones;**

**CLAUSURA TRANSITORIA.-** Es aquella sanción que se ejecuta por tiempo determinado hasta que el administrado subsane la infracción por la que fue sancionado, previo pago de las obligaciones pecuniarias si las hubiere.

**2) CLAUSURA TEMPORAL.-** Es aquella sanción que se aplica a un establecimiento comercial y/o servicio por un tiempo mínimo de treinta días calendario y como máximo noventa días, según su gravedad.

**3) CLAUSURA DEFINITIVA.-** Es aquella sanción que se aplica a un establecimiento comercial y/o servicio cuando su funcionamiento está prohibido o restringido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o producen ruidos, olores u otros daños perjudiciales para la salud, tranquilidad del vecindario o atenten contra la moral y las buenas costumbres. Se ejecuta con el tapiado de los accesos al establecimiento sancionado y con el decomiso de los bienes que sirven para que el funcionamiento del local de ser el caso, o atente contra la moral y las buenas costumbres.

Se dispondrá el tapiado del inmueble en los casos siguientes;

- Cuando en el acto de ejecución de la Clausura, o de manera posterior, previa Acta de Constatación, o exista resistencia o desacato a la orden de la autoridad.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

///...

Pág. 02

Reglamento de Ordenanza

N° 001-2014-MPC

- Cuando el inmueble constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas o las propiedades colindantes.
- Cuando el predio se encuentre abandonado.
- Cuando se favorezca la comercialización de productos adulterados que perjudiquen la salud de los consumidores.
- Cuando se establezca que los productos que se expenden en el local son contaminantes y dañinos salud de los clientes.
- Cuando son reincidentes cometiendo la misma infracción por las cuales ya fueron sancionados con anterioridad.
- Cuando se propicie y/o se permita que en el local se ejerzan acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres, y/o se favorezca o se ejerza clandestinamente la prostitución.
- Cuando se generen olores, humos, ruidos, emanaciones u otros efectos que causen molestias al vecindario o sean perjudiciales para la salud y la seguridad.
- Cuando se favorezca la comercialización de estupefacientes, u otras sustancias alucinógenas prohibidas legalmente.
- Por otros supuestos que se establezcan en una norma con rango de Ley.

4) **RESOLUCION DE LEVANTAMIENTO DE ORDEN DE CLAUSURA.**-Resolución que declara procedente la reapertura del establecimiento cuando ha sido sancionado con una clausura temporal o transitoria, previa subsanación del pago de la infracción (pago de multa), y declaración jurada de compromiso del propietario del inmueble.

5) **RESOLUCION DENEGATORIA.**-Resolución que declara Improcedente la solicitud de reapertura del establecimiento sancionado.

**ARTICULO 3°.-Ambito de Aplicación:**

Lo dispuesto en la presente Ordenanza establece el procedimiento de clausura a establecimientos comerciales y/o servicios que será de aplicación en todo el ámbito de la jurisdicción de San Vicente de Cañete.

**ARTÍCULO 4°.-Organos Competentes;**

Son órganos competentes en la imposición, ejecución y resolución de la Clausura Transitoria, Temporal o Definitiva.

- a) Alcaldía, expedirá las Resoluciones en Segunda Instancia, resolviendo los Recursos de Apelación interpuestos contra las Resoluciones Gerenciales.
- b) La Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, expedirá las correspondientes resoluciones que declararán la Clausura Transitoria, Temporal o Definitiva de Establecimientos, la que será aplicada sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones (RAMSA) y demás disposiciones municipales; la misma que se ejecutará dicha Clausura Temporal o Transitoria a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

///...

Pág. 03

Reglamento de Ordenanza

N° 001-2014-MPC

- c) La Oficina de Ejecutoría Coactiva, ejecutará la Clausura Definitiva, tapiado y decomisos de los bienes, de acuerdo a lo dispuesto mediante la Resolución emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico y/o del Despacho de Alcaldía.

**ARTÍCULO 5°.-Procedimiento Cautelar:**

- 1) La Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico y/o Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cañete, dispondrá mediante Resolución motivada, la Clausura Transitoria, Temporal o Definitiva de aquellos establecimientos comerciales y/o de servicios cuando su funcionamiento está prohibido o restringido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o constituya afectación a la seguridad pública o sean contrarios a las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindarios o preconicen actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.

- 2) La ejecución de la sanción antes señalada será ejecutada de manera inmediata al momento de constatarse la infracción, para tal efecto se levantará un Acta debidamente motivada, contando con la presencia de las autoridades y /o funcionarios competentes, al margen de ello la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico emitirá la Resolución de Clausura Transitoria o Temporal ratificando el Acta inicial y señalando los días que permanecerá Clausurado el local por el tiempo previsto en el Art. 2° Ítem 1) y 2) y el Ítem 3) del Art. 5°-Procedimiento Cautelar, y procediendo a notificar la misma al infractor.

La Clausura Transitoria o Temporal procederá en los siguientes casos;

- Cuando los infractores no cuenten con la correspondiente autorización municipal de funcionamiento.
  - Cuando los locales no cuenten con Informe Técnico Favorable de Defensa Civil ya sea local y/o de Defensa Civil Regional.
  - Cuando permitan el ingreso de menores de edad en establecimientos donde les sea prohibido.
  - Cuando expendan licores a menores de edad.
  - Cuando el local exceda del aforo señalado por la Oficina Técnica de Defensa Civil ya sea local o de Defensa Civil Regional.
  - Cuando los infractores permitan que su establecimiento comercial continúe abierto después de las 2.00 a.m.
- 3) El plazo de Clausura Temporal será como mínimo de Treinta Días Calendario y como máximo, según su gravedad, será de Noventa días calendario.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddecañete.gob.pe](http://www.municipalidaddecañete.gob.pe)

///...

Pág. 04

Reglamento de Ordenanza

N° 001-2014-MPC

- 4) Si el (los) infractor (es) u otro administrado, reapertura el establecimiento después de haber sido ejecutada la sanción de Clausura Transitoria o Temporal, la Sub Gerencia de Comercialización, Policía Municipal y Camal Municipal, además del personal de Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, deberán aplicar la sanción de multa al infractor por Aperturar el establecimiento comercial estando clausurado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Cañete (RAMSA). Asimismo, en el caso de continuar con la comisión de la infracción por la que fue sancionada se procederá a imponer la sanción de tapiado de local.
- 5) El levantamiento de la Orden de Clausura Transitoria o Temporal será a pedido del infractor y será dispuesto mediante Resolución motivada por la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, previa subsanación de la infracción y pago de las obligaciones pecuniarias si las hubiere.
- 6) La ejecución de la Clausura Definitiva, tapiado de acceso a local, decomiso de bienes que atenten contra la salud, moral y las buenas costumbres, será ejecutada vía cautelar por el Ejecutor Coactivo en un plazo máximo de 48 horas, considerando lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley N° 26979 que aprueba el Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento, dispone que los actos administrativos pueden ser ejecutados coactivamente y el Artículo 13° de la Ley N° 28165, norma la facultad de ejecutar vía medida cautelar previa disposición de la entidad ejecutante, cuando esté en peligro la salud, la higiene o la seguridad pública, así como en los casos que se vulneren las normas de urbanismo y zonificación".
- 7) La devolución de los bienes decomisados en la Clausura Definitiva será a pedido del infractor y será dispuesto mediante Resolución motivada por la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, previo pago de los derechos que correspondan por el tiempo de permanencia en el depósito municipal (según TUPA), y/o de las sanciones aplicadas, acreditación de propiedad de los bienes decomisados y compromiso de no volver a cometer la misma infracción.
- 8) El levantamiento de la Orden de Tapiado será a pedido exclusivo del propietario del local y será dispuesto mediante Resolución motivada a través del Despacho de Alcaldía, previo pago de las multas impuestas, y de los gastos correspondientes al tapiado cuya liquidación elaborado por el Departamento de Obras, debe constar en los antecedentes que generaron el tapiado del local, dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de la Clausura Definitiva, el destapiado del inmueble y levantará la correspondiente Acta de Entrega de Local al propietario del mismo, quien previamente presentará compromiso de no volver a arrendar su local al mismo infractor o a otra persona para dedicarlos a la misma actividad por el cual se clausuró el local, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por dar facilidades para la práctica de actividades indecorosas o que atentan contra la moral o las buenas costumbres de ser el caso.

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalcañete.gob.pe](http://www.municipalcañete.gob.pe)

///...

Pág. 05

Reglamento de Ordenanza

N° 001-2014-MPC

- 9) Si el (los) infractor (es) u otro administrado, reapertura el establecimiento después de haber sido ejecutada la sanción de Clausura Definitiva, la Sub Gerencia de Comercialización, Policía Municipal y Camal Municipal, personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y de Seguridad Ciudadana, deberán levantar un Acta de Constatación y aplicar la sanción de multa al infractor por aperturar el establecimiento comercial estando clausurado, de acuerdo al RAMSA de la Municipalidad Provincial de Cañete. Asimismo, el Acta de Constatación de la infracción cometida y del funcionamiento del local deberá ser remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico para la continuación del trámite de la correspondiente denuncia por desobediencia a la autoridad.
- 10) En caso de reincidencia y estando a todo lo actuado la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico dispondrá nuevamente la Clausura con tapiado y se derivará los antecedentes a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien previa autorización del Concejo Municipal denunciara penalmente al (los) titular(es) del establecimiento y al (los) propietario (s) del inmueble ante el Ministerio Público por el delito de Desobediencia a la Autoridad, independientemente de los ilícitos penales que constituyen su actividad.

Los gastos en que incurra la Administración Municipal para el nuevo tapiado del establecimiento cuyo informe técnico elaborado por el departamento de obras debe constar en el expediente que dio lugar a la clausura del local, serán asumidos íntegramente por el conductor y/o propietario del mismo a quien se notificará mediante liquidación de oficio, bajo apercibimiento de ejecutarlo coactivamente.

De acuerdo a lo dispuesto por Inciso 216.1 del Artículo 216° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, la interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una Norma Legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

**ARTÍCULO 6°.-Procedimiento Principal;**

Ante el incumplimiento o desacatamiento de la Sanción de Clausura Temporal por parte del infractor se dará inicio al Procedimiento Sancionador Principal ordenando la **CLAUSURA DEFINITIVA** del local de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 26° del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones (RAMSA) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por la Ordenanza N° 013-2003-MPC y su modificatoria Ordenanza N° 020-2003-MPC, informando de éstas acciones al Despacho de Alcaldía, a fin de que se proceda a la REVOCACION de la Licencia de Funcionamiento si fuere el caso.

**TITULO II  
DE LOS REQUISITOS**

**ARTICULO 7°.-**Para solicitar el levantamiento de la Orden de Clausura Temporal o Transitoria, el infractor debe presentar la documentación correspondiente que acredite la subsanación de la infracción por la que fue sancionado y el pago de las multas aplicadas.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

///...

Pág. 06

Reglamento de Ordenanza

N° 001-2014-MPC

**ARTICULO 8°.-**El destapiado del local Clausurado Definitivamente sólo podrá ser solicitado por el propietario (s) del inmueble, debidamente acreditado con el Título de Propiedad expedido por los Registros Públicos. Deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose a no entregar en arrendamiento el local sancionado al infractor o a dedicarlo al mismo giro por que fue sancionado, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.

**ARTICULO 9°.-**La devolución de los bienes decomisados podrá ser solicitado por el infractor previa presentación de los documentos que acrediten que son de su propiedad, haber cancelado los gastos administrativos o coactivos generados por la intervención a su local, además de presentar una declaración jurada comprometiéndose a entregar el inmueble sancionado a su propietario y a no volver a cometer la misma infracción, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.

**ARTICULO 10°.-**Establézcase la Clausura Transitoria o Temporal a todo establecimiento comercial, industrial y/o de servicio que no cuenten con Autorización Municipal de Funcionamiento, no cuenten con informe técnico favorable de defensa civil ya sea local y/o de defensa civil regional, cuando permitan el ingreso de menores de edad a establecimientos donde les sea prohibido, cuando expendan licores a menores de edad, cuando los infractores permitan que su establecimiento comercial continúa abierto después de las 2.00 a.m. Esta acción será ejecutada por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Comercialización, Policía Municipal de forma inmediata al momento de constatarse la infracción, debiendo levantarse el Acta de Constatación debidamente motivada y con la presencia de las autoridades y funcionarios competentes.

**ARTICULO 11°.-**Dispóngase dentro de la Zona Urbana de San Vicente de Cañete, la Clausura Definitiva a los establecimientos dedicados a prostíbulos clandestinos, y/o de actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres debidamente constatados, asimismo los depósitos de almacenamiento de productos agroquímicos, insumos agrícolas, insecticidas y afines, a los establecimientos dedicados al almacenamiento y venta de materiales de reciclaje y/o desecho de chatarra, camales clandestinos, venta de estupefacientes, criaderos de animales, que se ubiquen en el centro urbano de la Ciudad.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-**Precisar que las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza se adecuarán a lo aprobado en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones (RAMSA) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 013-2003-MPC y a su modificatoria Ordenanza N° 020-2003-MPC, y otras Ordenanzas Municipales relacionados con el presente y que se encuentran vigente a la fecha.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddecañete.gob.pe](http://www.municipalidaddecañete.gob.pe)

///...

Pág. 07

Reglamento de Ordenanza

N° 001-2014-MPC

**SEGUNDA.**-Adicionar al Manual de Organización y Funciones, así como al Reglamento de Organización y Funciones, que establece como competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico lo siguiente;

Disponer la Clausura Transitoria, Temporal o Definitiva de aquellos establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas, propiedad privada o constituya afectación a la seguridad pública, o sean contrarios a las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario o atenten contra la moral y las buenas costumbres.

**TERCERA.**-Adiciónese al Manual de Organización y Funciones, así como al Reglamento de Organización y Funciones, que establece como competencia de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, lo siguiente;

Ejecutar la Clausura Temporal o Transitoria en acción conjunta con la Sub Gerencia de Comercialización, Policía Municipal y/o con la presencia de autoridades locales que participen en la diligencia, en un Procedimiento Cautelar debiendo redactar el Acta de Constatación aplicando las sanciones que corresponda, y remitir lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico para que mediante Resolución respectiva ratifique la sanción de Clausura señalando el tiempo que permanecerá cerrado el local.

**CUARTO.**- Adiciónese al Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete, el procedimiento para aprobar un levantamiento de la Orden de Clausura, ya sea de la transitoria o temporal y/o de la definitiva.

**QUINTO.**- Los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios que se encuentren Clausurados o en proceso de Clausura, se adecuarán según corresponda al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

**SEXTO.**-Considérese prioritario la atención del requerimiento de los medios materiales y económico para la realización de la diligencia de Clausura Transitoria, Temporal o Definitiva, siendo responsable del cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia de Administración, Economía y Finanzas.

**SETIMO.**-Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**OCTAVO.**-La presente norma regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.